

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DOSCIENTOS SEIS GUION DOS MIL VEINTICINCO (206-2025).

En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de agosto de dos mil veinticinco; NOSOTROS: Por una parte INGRID ORALIA MONTIEL BARRIOS, de sesenta años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración Pública, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) mil novecientos ochenta y nueve espacio noventa y ocho mil novecientos diez espacio cero ciento uno (1989 98910 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS; personería que acredito con las Certificaciones extendidas por la Secretaría General del RENAP, de los documentos que se detallan a continuación: a) Acuerdo número noventa y tres guion dos mil veinticuatro (93-2024), del Libro de Acuerdos de Nombramiento del Personal Contratado por el Renglón Presupuestario cero once (011), emitido el diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro por el Director Ejecutivo, el cual contiene mi nombramiento en el puesto de Director Administrativo de la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas; b) Acta número ciento setenta y siete guion dos mil veinticuatro (177-2024), emitida el diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, suscrita en el Libro de Actas de Toma de Posesión del Personal Contratado por el Renglón Presupuestario cero once (011), la cual contiene mi Toma de Posesión en el puesto de Director Administrativo de la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas; c) Acuerdo de Dirección Ejecutiva número DE guion seiscientos ochenta y ocho guion dos mil veinticuatro (DE-688-2024), emitido el dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, el cual contiene la delegación temporal de la representación legal del Registro Nacional de las Personas, para la suscripción de los Contratos Administrativos de los procedimientos llevados a







Calzada Roosevelt 13-46, zona 7



cabo conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; institución que en lo sucesivo se denominará RENAP; y por la otra parte MORIS EDENILSON CRUZ RECINOS, de veinte años de edad, soltero, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil novecientos noventa y tres espacio cero cinco mil cuatrocientos ochenta y uno espacio cero ciento uno (2993 05481 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad mercantil POWER CLOUD 365, SOCIEDAD ANÓNIMA, personería que acredito con la fotocopia legalizada del veinticuatro de julio de dos mil veinticinco, del Acta Notarial de mi nombramiento, autorizada en esta ciudad, el doce de octubre de dos mil veintitrés, por el Notario Sergio Crispín López Mejía, inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con registro número setecientos diecisiete mil ciento dieciséis (717116), folio cuatrocientos sesenta y nueve (469), del libro ochocientos veintitrés (823) de Auxiliares de Comercio, con vigencia a partir del doce de octubre de dos mil veintitrés. La entidad mercantil POWER CLOUD 365, SOCIEDAD ANÓNIMA, fue constituida en Escritura Pública número cuatro (4), autorizada en esta ciudad, el ocho de marzo de dos mil veintiuno, por el Notario Andrés José Rodríguez Valdez e inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo registro número ciento setenta mil cuatrocientos noventa y cuatro (170494), folio doscientos treinta y seis (236), del libro cuatrocientos noventa y siete (497) Electrónico de Sociedades Mercantiles; aclarada por medio de Escritura Pública número seis (6) autorizada en esta ciudad, el veintidós de marzo de dos mil veintiuno, por el Notario Andrés José Rodríguez Valdez; correspondiéndole el Número de Identificación Tributaria (NIT) ciento nueve millones setecientos noventa y cinco mil trescientos noventa y tres (109795393); y en lo sucesivo se denominará LA



CONTRATISTA. Los comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, declaramos ser de los datos de identificación personal indicados y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto, por el cual celebramos CONTRATO ADMINISTRATIVO para la adquisición de "ESCÁNER DE HUELLAS DACTILARES, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS", de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA. ANTECEDENTES: El RENAP inició proceso de Cotización Pública identificado como RENAP COT GUION DIECISÉIS GUION DOS MIL VEINTICINCO (RENAP COT-16-2025), para la adquisición de "ESCÁNER DE HUELLAS DACTILARES, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS". Para el efecto, el tres de junio de dos mil veinticinco, se publicaron los documentos de cotización en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) al cual se le asignó el Número de Operación Guatecompras (NOG) veinticinco millones novecientos noventa y seis mil ochocientos (25996800). La Junta de Cotización nombrada para el efecto, acordó adjudicar a la entidad mercantil POWER CLOUD 365, SOCIEDAD ANÓNIMA, según Acta Administrativa número ciento setenta y ocho guion dos mil veinticinco (178-2025), del ocho de julio de dos mil veinticinco, correspondiente a la Adjudicación. El Director Ejecutivo del RENAP, resolvió aprobar dicha adjudicación mediante Resolución de Dirección Ejecutiva número DE guion cero cuatrocientos sesenta guion dos mil veinticinco (DE-0460-2025), del veintidós de julio de dos mil veinticinco, la cual fue debidamente notificada el veintitrés de julio de dos mil veinticinco, a través de su publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS), conforme el artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado. SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE: La presente contratación se regirá por las disposiciones contenidas

OWER CLOUD 36





Calzada Roosevelt 13-46, zona 7



DAME IN CLOOD 3 P. P.

en la Constitución Política de la República de Guatemala; el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; el Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; el Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; los Acuerdos Ministeriales números 24-2010 y 563-2018, ambos del Ministerio de Finanzas Públicas; la Resolución número 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS); el Decreto número 314 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Notariado; el Decreto Ley número 106 Código Civil; y otras disposiciones que deban aplicarse supletoriamente. Asimismo, las Bases de Cotización, Especificaciones Técnicas, la oferta y sus aclaraciones presentadas por LA CONTRATISTA, pasarán a formar parte integral del presente Contrato Administrativo. TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO: El presente Contrato Administrativo tiene por objeto la adquisición de ESCÁNER DE HUELLAS DACTILARES, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. CUARTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: LA CONTRATISTA manifiesta que las Especificaciones Técnicas de lo ofertado y adjudicado son las siguientes:

Renglón	Código de insumo	Código de presentación	Nombre	Características	Nombre de la presentación	Cantidad y Unidad de medida de la presentación	Cantidad
328	123377	143831	Escáner de Huellas dactilares	Alimentación: 5 Voltio; Área de captura de escáner: 17 x 25 milímetro(mm); Puertos: Usb; Resolución de imagen: 500 puntos por pulgada;	Unidad	1 Unidad(es)	1000



Descripción Técnica (color, calidad, textura y otras características y condiciones)

LA CONTRATISTA cuenta con las especialidades siguientes:

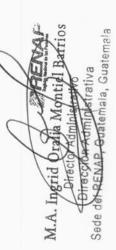
- 4651 Venta de computadoras, equipo periférico y programas de informática y/o la especialidad.
- 6202 Consultoría de informática, telecomunicaciones, gestión de instalaciones informáticas y programación. Según el catálogo de especialidades del Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-.

Los escáneres de huellas dactilares cuentan con las siguientes características:

- Compatible con sistemas operativos Windows XP, Vista, 7, 8 y 10.
- Arquitectura compatible de 32 y 64 bit.
- Sensor óptico.
- Reconocimiento rápido de huellas secas, ásperas y húmedas.
- Incluye software SDK sin costo adicional para desarrolladores en plataforma
 Windows y Linux para la integración nativa con el lector de huella y las aplicaciones desarrolladas en casa y terceras.
- LA CONTRATISTA incluyó en su oferta, declaración jurada en la cual manifestó que la totalidad de los equipos ofertados, son nuevos, sin uso, que no son reconstruidos y que cumplen a cabalidad con las Especificaciones Técnicas requeridas.
- Los equipos cuentan con garantía de 1 año a partir de la entrega de los mismos.
- LA CONTRATISTA incluyó una declaración jurada en donde indicó que es distribuidor autorizado por el fabricante para vender y distribuir los escáneres de huellas dactilares.









VISITA TÉCNICA:

LA CONTRATISTA realizó una visita técnica en la Sede del Registro Nacional de las Personas ubicada en Calzada Roosevelt 13-46 zona 7 municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, con el objeto de ampliar los detalles logísticos y de uso de los escáneres requeridos.

LUGAR DE ENTREGA:

La entrega de los escáneres de huellas dactilares se realizará en la siguiente dirección: Sede del Registro Nacional de las Personas, ubicada en la Calzada Roosevelt 13-46 zona 7, municipio de Guatemala y departamento de Guatemala o en el lugar que la Dirección de Informática y Estadística indique por escrito.

FORMA DE ADJUDICACIÓN: Total

FORMA DE ENTREGA: Total

FORMA DE PAGO: Total

TIEMPO DE ENTREGA:

El tiempo de entrega propuesto en la carta de presentación de la oferta presentada por LA CONTRATISTA es de 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) de la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo.

QUINTA. PRECIO UNITARIO Y PRECIO TOTAL: a) PRECIO UNITARIO: El precio unitario por cada ESCÁNER DE HUELLAS DACTILARES, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, asciende a la cantidad de ochocientos noventa y tres quetzales con noventa centavos (Q.893.90); y b) PRECIO TOTAL: El precio total por los mil (1,000), ESCÁNER DE HUELLAS DACTILARES, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.893,900.00), que incluye el Impuesto al Valor

Calzada Roosevelt 13-46, zona 7



Agregado -IVA-, así como todos los impuestos, tasas, seguros, arbitrios o cualquier otro gasto que exija la ley. El RENAP no reconocerá ni pagará sobrecostos por fluctuación de precios. SEXTA. FORMA DE PAGO: El pago a efectuar a LA CONTRATISTA se hará de forma total; de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de presentación a la Dirección de Presupuesto del RENAP, de los documentos siguientes: i. Fotocopia del presente Contrato Administrativo. ii. Fotocopia de la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo. iii. Fotocopia certificada por la Secretaría General del RENAP del Acta Administrativa de Recepción a satisfacción de los escáneres adquiridos, suscrita por la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto. iv. Constancia de Ingreso a Almacén e Inventarios del RENAP (Forma uno guion H (1-H)). v. Factura Electrónica en línea emitida a nombre de: Registro Nacional de las Personas, con Número de Identificación Tributaria (NIT) cincuenta y dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cincuenta (52469050), con descripción de los escáneres adquiridos. Se deberá presentar factura electrónica FEL de conformidad con la Resolución número SAT guion DSI guion doscientos cuarenta y tres guion dos mil diecinueve (SAT-DSI-243-2019), del once de marzo de dos mil diecinueve, de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, según Acuerdo de Directorio Número 13-2018, correspondiente a la implementación del régimen de factura electrónica SAT. vi. Fianza o Seguro de Caución de Calidad y/o Funcionamiento, la cual debe acompañarse con la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora. vii. Cualquier otra PARTIDA **RENAP** SÉPTIMA. requiera. el documentación que PRESUPUESTARIA: El pago se realizará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones ciento cuarenta mil sesenta y seis guion cero uno guion cero cero guion cero cero guion cero cero tres guion





Calzada Roosevelt 13-46, zona 7





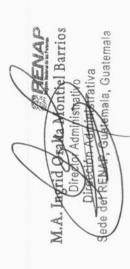
cero cero guion trescientos veintiocho guion cero ciento uno guion treinta y uno guion cero cero cero guion cero cero cero cero (2025-11140066-01-00-000-003-000-328-0101-31-0000-0000); y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento para mejor aplicación del gasto que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria de la institución. OCTAVA. TIEMPO DE ENTREGA: LA CONTRATISTA deberá realizar la entrega de los escáneres de huellas dactilares adquiridos de forma total, dentro del tiempo ofrecido en la carta de presentación de la oferta presentada por LA CONTRATISTA, el cual es de cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) de la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo, de conformidad con el presente Contrato Administrativo, la oferta y sus aclaraciones presentadas y las Especificaciones Técnicas de las Bases de Cotización. NOVENA. LUGAR DE ENTREGA: LA CONTRATISTA deberá entregar los escáneres de huellas dactilares adquiridos, en la Sede del RENAP, ubicada en la Calzada Roosevelt trece guion cuarenta y seis (13-46), zona siete (7), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala o en el lugar que la Dirección de Informática y Estadística del RENAP lo indique por escrito, en horario hábil (lunes a viernes de ocho (8:00) a dieciséis (16:00) horas). El costo por el transporte y el personal que debe realizar la entrega serán absorbidos por LA CONTRATISTA. La Comisión Receptora y Liquidadora, nombrada por la autoridad administrativa superior del RENAP, dejará constancia en Acta Administrativa de la recepción a satisfacción de los escáneres de huellas dactilares adquiridos, de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato Administrativo, la oferta y sus aclaraciones presentadas y las Bases de Cotización. DÉCIMA. RETRASO EN LA ENTREGA: Si LA CONTRATISTA incurriere en retraso en la entrega de los escáneres adquiridos, se le sancionará



con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar, de conformidad con lo que establecen los artículos 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y 62 Bis de su Reglamento. La determinación del atraso en la entrega de los escáneres adquiridos, se realizará con base al tiempo de entrega que se estipule en el presente Contrato Administrativo y el cálculo de la sanción se realizará por la totalidad de días de atraso, debiendo aplicarse las multas, sin perjuicio de la facultad que tiene el RENAP para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo. En cumplimiento al artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado, las sanciones, serán notificadas de forma electrónica a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) y surtirán efectos el día siguiente de su publicación en dicho sistema. Si habiendo transcurrido el plazo fijado para el pago de la sanción impuesta, el obligado no lo hiciere efectivo, de oficio la Dirección de Presupuesto requerirá por única vez a LA CONTRATISTA su cumplimiento, previniéndolo que, en caso de persistir la negativa a realizar el pago de la sanción, se procederá a inhabilitarlo en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS), sin perjuicio de continuar con el cobro en la vía judicial. DÉCIMA PRIMERA. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: El RENAP, a través de la Autoridad Administrativa Superior, nombrará a una Comisión Receptora y Liquidadora, para que proceda a hacer constar la recepción a satisfacción de los escáneres adquiridos y posteriormente a la Liquidación del presente Contrato Administrativo de conformidad con lo establecido en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado. <u>DÉCIMA SEGUNDA</u>. GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado; 53, 55, 56, y 59 de su Reglamento, las Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Calidad y/o Funcionamiento, y sus respectivas certificaciones de autenticidad, deberán formalizarse mediante fianzas extendidas

POWER CLOUD 365 DRIVING INNOVATION, POWERING PROGRESS





Calzada Roosevelt 13-46, zona 7



a favor del Registro Nacional de las Personas, por una institución afianzadora y/o aseguradora de reconocida capacidad y solvencia financiera, debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala; asimismo en cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la referida ley, el responsable de la recepción de los seguros de caución, verificará mediante las certificaciones de las pólizas la autenticidad de las mismas, las cuales deberán anexarse a las pólizas respectivas. LA CONTRATISTA debe otorgar a favor y a entera satisfacción del Registro Nacional de las Personas: I. FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente Contrato Administrativo, de acuerdo a lo indicado en el artículo 55, numeral 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta Fianza o Seguro de Caución deberá mantenerse vigente por todo el plazo contractual o hasta que el RENAP entregue constancia de haber recibido a satisfacción la Fianza de Calidad y/o Funcionamiento de los escáneres adquiridos. La Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento debe ser entregada al RENAP por LA CONTRATISTA, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato Administrativo, como requisito previo para la aprobación del mismo. El RENAP podrá hacer efectiva la Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento, cuando LA CONTRATISTA incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en los Documentos de Cotización o en el presente Contrato Administrativo, o bien, cuando el objeto proporcionado no fuese el adjudicado. La vigencia de esta fianza deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del presente Contrato Administrativo, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al Contrato Administrativo original. II. FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO: LA CONTRATISTA al realizar la entrega del objeto del presente Contrato Administrativo, debe otorgar a favor y a entera satisfacción del Registro Nacional de las Personas, Fianza o Seguro de Caución



de Calidad de conformidad con lo que establece el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente Contrato Administrativo como requisito previo para la recepción del mismo. Esta fianza deberá mantenerse vigente por un plazo de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de los escáneres adquiridos y garantizará la calidad de los mismos, la cual se hará efectiva si LA CONTRATISTA incumple con las Especificaciones Técnicas de los escáneres adquiridos, que incurra en fallas o desperfectos y que aparecieren durante la vigencia de la misma. DÉCIMA TERCERA. VARIACIÓN EN CALIDAD O CANTIDAD: Si LA CONTRATISTA contraviene total o parcialmente el presente Contrato Administrativo, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, perjudicando con ello al RENAP, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado. Además de ejecutarse la Garantía de Cumplimiento de Contrato. DÉCIMA CUARTA. PLAZO CONTRACTUAL: El plazo del presente Contrato Administrativo será de SEIS (6) MESES, contados a partir del día siguiente de la notificación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) de la Resolución de Aprobación del mismo. DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente Contrato Administrativo es el período comprendido desde la fecha de aprobación del presente Contrato Administrativo hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El RENAP sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de declaración judicial, podrá dar por terminado el presente Contrato Administrativo, si ocurriere alguna de las circunstancias siguientes: a) En caso de evidente negligencia de LA CONTRATISTA en cumplir con sus obligaciones; b) Si se le embargare a LA







Calzada Roosevelt 13-46, zona 7





CONTRATISTA sumas que debieran pagarse y que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por incumplimiento total o parcial de LA CONTRATISTA de las obligaciones contractuales; d) Si LA CONTRATISTA no presenta las fianzas o seguros de caución a que está obligada conforme al presente Contrato Administrativo; e) Por convenir a los intereses del RENAP; y f) Por caso fortuito o fuerza mayor. El RENAP notificará por escrito a LA CONTRATISTA la determinación de dar por terminado el presente Contrato Administrativo por cualquiera de las causas mencionadas anteriormente. DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES: LA CONTRATISTA no podrá ceder a terceros ni disponer en cualquier otra forma del presente Contrato Administrativo o de cualquier parte del mismo, de sus derechos, títulos o intereses en él. DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, MORIS EDENILSON CRUZ RECINOS, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. (Artículo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas DÉCIMA Públicas). NOVENA. MODIFICACIÓN: El presente Contrato Administrativo puede ser objeto de modificación, aclaración, ampliación, adición o supresión, siempre que ello esté acorde a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y exista acuerdo por escrito entre las partes. VIGÉSIMA. CONTROVERSIAS: En caso de discrepancia, los documentos contractuales prevalecen sobre cualquier otro que presente alguna de las partes. Cualquier diferencia, divergencia, reclamación o controversia derivada de la aplicación o interpretación relativa al incumplimiento,



interpretación, aplicación y efectos derivados del presente Contrato Administrativo, será resuelta directamente entre LA CONTRATISTA y el RENAP en forma conciliatoria; y de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. LA CONTRATISTA deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes, reservados o no, que conozca del RENAP con motivo de la presente negociación y no podrá utilizarlos para fines ajenos a lo dispuesto en las Bases de Cotización o en el presente Contrato Administrativo y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, sustraer, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información ya sea durante la vigencia del presente Contrato Administrativo como después de su término. Esta prohibición afecta a LA CONTRATISTA, su personal directo o indirecto. LA CONTRATISTA únicamente podrá de común acuerdo con el RENAP, copiar o reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento a lo requerido en las bases. En caso de incumplimiento de esta cláusula, el RENAP podrá sin responsabilidad de su parte, dar por vencido anticipadamente el plazo del presente Contrato Administrativo, sin necesidad de declaración judicial alguna, sin perjuicio de ejecutar la fianza de cumplimiento de Contrato, e iniciar las acciones legales correspondientes. VIGÉSIMA SEGUNDA. PACTOS PROCESALES: Las partes contratantes manifestamos que señalamos como lugares para recibir notificaciones los siguientes: a) El RENAP, su sede ubicada en la Calzada Roosevelt trece guion cuarenta y seis (13-46) zona siete (7), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, o en la dirección que notifique a LA CONTRATISTA si se cambia de sede; y, b) LA CONTRATISTA, su domicilio ubicado en la sexta (6ta.) avenida uno guion ochenta y uno (1-81) zona







Calzada Roosevelt 13-46, zona 7





catorce (14), Edificio Burgo, oficina mil doscientos cuatro (1,204), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, o en la dirección que notifique por escrito al RENAP, si se cambia de domicilio; por lo que, LA CONTRATISTA a través de su Administrador Único y Representante Legal manifiesta que renuncia al fuero de su domicilio, se somete a los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala que el RENAP elija y acepta como válidas y bien hechas las notificaciones que se le realicen en el lugar señalado, si no informare al RENAP por escrito cambio del mismo. VIGÉSIMA TERCERA. APROBACIÓN: Para que el presente Contrato Administrativo surta efectos legales, deberá ser aprobado por el Director Ejecutivo del RENAP, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, sin lo cual carece de validez. VIGÉSIMA CUARTA. ACEPTACIÓN: En los términos consignados en las cláusulas anteriores, los otorgantes en las calidades con las que actuamos, aceptamos el presente Contrato Administrativo en cada una de sus partes y en todo su contenido, el cual hemos leído íntegramente, y estando enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, quedando contenido en siete (7) hojas de papel bond impresas en ambos lados, todas con membrete del RENAP.

M. A. Director Administrativo
Dirección Administrativa
Sede del RENAP, Guatemala, Guatemala

POWER CLOUD 365
DRIVING INNOVATION, POWERING PROGRESS

LA CONTRATISTA